

ACUERDO No. 002
(08 de Febrero de 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal d. del artículo 18 Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Departamental, incorporado al Despacho del Gobernador del Cauca, mediante Ordenanza 042 del 25 de agosto de 2006, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonial.

2. Que el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y en virtud de la competencia prevista en el literal d. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, le corresponde expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

3. Que el artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General prevé en el literal p. lo siguiente: "p. Aprobar para cada vigencia los estados financieros"

4.- Que según concepto de la Subcontadora General y de Investigación de la Contaduría General de la Nación dirigido al señor Viceministro de Educación Superior, Radicado CGN N° 20192000002591 de fecha 01 de Febrero de 2019, al absolver la pregunta de si:

"Para aprobar los estados financieros de las Instituciones de Educación Superior Pública se debe contar con la aprobación del máximo órgano de dirección y gobierno de éstas (Consejos Superiores Universitarios y/o Directivos) o solo con la del representante legal"

Conceptuó que:

"La Norma para presentación de estados financieros y Revelaciones del Anexo de la Resolución 533 de 2015, aplicada por las entidades de Gobierno, en el aparte de los Hechos ocurridos después del periodo contable señala que la fecha de terminación del periodo contable es el 31 de diciembre y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que por disposición o por

ACUERDO No. 002
(08 de Febrero de 2021)

política interna tenga la facultad de aprobar los estados financieros que serán puestos a disposición de los diferentes usuarios.

En consecuencia, si la reglamentación o estatutos de las Universidades establecen que la aprobación de los estados financieros corresponde al Consejo superior o Directivo, se entenderá autorizada la publicación una vez cumplido este requisito."

5. Que para llegar a dicha conclusión, se tuvo en cuenta por parte de la Contaduría General de la Nación lo siguiente:

"ahora bien, en relación con la presentación de los informes a la CGN, la Resolución 706 de 2016. "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación" en CAPITULO I . ASPECTOS GENERALES, señala:

"ARTICULO 3°. FUNCIONARIOS RESPONSABLES. El representante legal, el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública y el revisor fiscal en las entidades obligadas, serán responsables por cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación.

La responsabilidad del Contador Público se circunscribe a las normas que al respecto establece la Ley 43 de 1990, el decreto N° 302 de 2015 y demás normas vigentes que le apliquen.

La responsabilidad del Revisor Fiscal se circunscribe a las normas que al respecto están integradas en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Resolución N° 137 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, los estatutos internos de la entidad y demás normas que le asignan funciones.

El reporte del informe de evaluación del control interno contable, es responsabilidad del Representante Legal y el jefe de Oficina de control interno o quien haga sus veces".

6. Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, recomienda una actualización normativa para liberar de ese compromiso al Consejo Directivo para que lo asuma en su totalidad el representante legal y el Contador Público de la Institución.

7. Que el Consejo Directivo consideró que lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, no viola ninguna norma de carácter constitucional o legal y está acorde con los lineamientos establecidos por el Estatuto General de la Institución por lo que encuentra procedente aprobar la reforma al Artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General modificando el literal p. en el sentido de establecer que el Consejo Directivo hará seguimiento en el primer trimestre de cada anualidad, de los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior

8.- Que por lo anterior se hace necesario igualmente modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General en el literal j. en el sentido de establecer como función del Rector aprobar para cada vigencia los

ACUERDO No. 002
(08 de Febrero de 2021)

estados financieros que serán presentados al Consejo Directivo en el primer trimestre de cada anualidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General en el literal p., el cual queda en los siguientes términos:

p. Hacer seguimiento en el primer trimestre de cada anualidad, de los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.

Artículo 2. Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General en el literal j. el cual queda en los siguientes términos:

j. Aprobar para cada vigencia los estados financieros que serán presentados al Consejo Directivo en el primer trimestre de cada anualidad

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021.



DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA
Presidente Consejo Directivo



DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario Consejo Directivo